

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20272

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-276536

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de noviembre de 2013, con el N°. 13-276536-00000-0000, por la sociedad Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DENTRÍFICO DE IÓN DE METAL BAJO EN AGUA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/038867 del 02 de junio de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 681 del 16 de diciembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°. 9243 y notificado por fijación en lista el 05 de agosto de 2014 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N°. 13-276536-00003-0000 del 28 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 17 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en el radicado 13-276536-00003-0000, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20272

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-276536

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico se refiere a la necesidad de proporcionar una composición de dentífrico, para solucionar este problema la solicitud presenta una composición de dentífrico que tiene una fase baja en agua y comprende cantidades efectivas de polifosfato de ingredientes activos iónicos. La composición comprende una fuente de iones de metal, una sal de fosfato inorgánica que tiene cuatro o más átomos de fósforo y un agente espesante polivinilpirrolidona reticulada en una fase sencilla. Los iones de metal preferidos son: estannoso, cobre y zinc, en particular de citrato de zinc y fluoruro estannoso.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional, es decir el 02 de junio de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2011053291	"Dentifrice comprising stannous fluoride plus zinc citrate and low levels of water"	05/Mayo/2011
D2	WO2007063506	"Dentifrice composition free of abrasive material"	07/Junio/2007

El documento D1¹ divulga una composición de dentífrico que tiene una fase acuosa con un bajo contenido de agua que comprende cantidades eficaces de ingredientes activos de polifosfato e iónicos (resumen).

El documento D2² divulga una composición dentífrica (Pág. 2) que comprende una fuente de iones de metal: estaño, zinc y cobre (Pág. 6, línea 7; Pág. 10, línea 17 y Pág. 7, línea 27), una sal inorgánica de polifosfato con 4 ó más átomos de fósforo (Pág. 5, líneas 7 y 9) y un espesante que comprende PVP (Pág. 14, línea 21).

6.3. Nivel Inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20110505&CC=WO&NR=2011053291A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20110505&CC=WO&NR=2011053291A1&KC=A1

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070607&CC=WO&NR=2007063506A2&KC=A2)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070607&CC=WO&NR=2007063506A2&KC=A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20272
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-276536

En el presente caso, la composicion reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una composicion de dentifrico que tiene un contenido de agua total de menos que alrededor (sic) de 6% basado en el peso de la composición, caracterizada porque comprende en una fase: una fuente de iones de metal; al menos una sal de polifosfato seleccionada del grupo que consiste de sales de polifosfato inórgánicas que tiene (sic) cuatro o más de cuatro átomos de fósforo; y un agente espesante que comprende una polivinilpirrolidona reticulada, en donde la composición dentífrica es pasta o gel.”* (Pág. 8 del radicado 13-276536-00003-0000).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Reiv 1		
Composicion dentifrico de una fase	Composicion dentifrico de una fase (Párr. [0032])	Composicion dentifrico de una fase (Pág. 2)
Agua < 6 %	Agua < 6 % (Párr. [0032])	Agua 30 - 70 % (Pág. 13)
fuelle de iones de metal	fuelle de iones de metal flúor, estaño, zinc, cobre (Párr. [0032] y [0084])	fuelle de iones de metal estaño, zinc y cobre (Pág. 4, línea 8; Pág. 6, línea 7; Pág. 8, línea 3; Pág. 10, línea 17 y Pág. 7, línea 27)
sal inorgánica de polifosfato con 4 ó más átomos de fósforo	sal inorgánica de polifosfato con 3 átomos de fósforo (Párr. [0032])	sal inorgánica de polifosfato con 4 ó más átomos de fósforo (Pág. 5, líneas 7 y 9)
espesante que comprende PVP reticulada	espesante que comprende PVP reticulada (Párr. [0033])	espesante que comprende PVP (Pág. 14, línea 21)
Composición es pasta o gel	Composición es pasta o gel (Párr. [0030])	Composición es pasta o gel (Pág. 3, línea 5)

El documento D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga una composición de dentífrico (Párr. [0032]) de una sola fase (Párr. [0032]) que contiene menos del 6% de agua (Párr. [0032]) una fuente de iones de metal (Párr. [0032]), una sal inorgánica de polifosfato con 3 átomos de fósforo (Párr. [0032]) y un espesante que comprende PVP reticulada (Párr. [0033]), composición que es pasta o gel (Párr. [0030]).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición divulgada en el documento D1 consiste en que contiene una sal inorgánica de polifosfato con 4 o más átomos de fósforo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20272

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-276536

No hay evidencia de que el incluir específicamente una sal inorgánica de polifosfato con 4 ó más átomos de fósforo proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba la del documento D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en documento D1 para proporcionar otra composición alternativa.

El documento D2 divulga una composición dentífrica (Pág. 2) que contiene 30 a 70% de agua (Pág. 13), una fuente de iones de metal: estaño, zinc y cobre (Pág. 4, línea 8; Pág. 6, línea 7; Pág. 8, línea 3; Pág. 10, línea 17 y Pág. 7, línea 27), una sal inorgánica de polifosfato con 4 ó más átomos de fósforo (Pág. 5, líneas 7 y 9) y un espesante que comprende PVP (Pág. 14, línea 21), composición que es pasta o gel (Pág. 3, línea 5).

Por lo tanto, la persona normalmente conocedora de la materia, incluiría una sal inorgánica de polifosfato con 4 ó más átomos de fósforo en la composición que se conoce en el documento D1, tal como enseña el documento D2, logrando así la composición reivindicada. Por lo cual la reivindicación 1 de la solicitud se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 17 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

Es oportuno aclarar, con respecto a los argumentos de la solicitante:

La solicitante afirma que la composición reivindicada logra la estabilidad del estaño y una viscosidad aceptable. Esta Oficina aclara que el documento D1 había resuelto previamente el problema de la inestabilidad del estaño mediante la composición que evita la precipitación (documento D1, Ejs. 1 a 3). De otro lado, este documento soluciona el problema que consiste en la necesidad de lograr una composición que tenga viscosidad aceptable (documento D1, Ej. 5). Por lo tanto, ante la ausencia de efecto técnico sorprendente proporcionado por la composición reivindicada, se considera que no tiene nivel inventivo.

La solicitante afirma a continuación que el documento D1 no enseña que la PVP logra la viscosidad deseada. Esta Oficina reitera que el documento D1 había resuelto previamente el problema que consiste en la necesidad de lograr una composición que tenga viscosidad aceptable (documento D1, Ej. 5). Por lo tanto, ante la ausencia de efecto técnico sorprendente proporcionado por la composición reivindicada, se considera que no tiene nivel inventivo.

La solicitante agrega que el documento D2 no enseña que con la presencia del PVP se logra una viscosidad aceptable. Esta Oficina aclara que aunque este documento no lo mencione expresamente, este hecho no es relevante porque es parte de los conocimientos normales de la persona versada, como bien lo presenta el documento D1 (Ej. 5). Se aclara a la solicitante que la importancia de este segundo documento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20272

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-276536

radica en que pertenece al mismo campo técnico de la solicitud y enseña el elemento que la diferencia de lo enseñado en el primer documento (es decir la sal inorgánica de polifosfato con 4 o más átomos de fósforo (documento D2, Pág. 5, líneas 7 y 9)). En este orden de ideas, dado que la composición es nueva, comparada con el documento D1, porque contiene una sal inorgánica de polifosfato con 4 o más átomos de fósforo, está sugerida para la persona versada en el documento D2 que enseña ese elemento.

La solicitante sostiene que según la Tabla 1 de la descripción, con PVP se logra la viscosidad deseada, pero sin PVP no se logra. Esta Oficina aclara que, previamente, el documento D1 enseñaba composiciones que contienen un espesante que comprende PVP reticulada (Párr. [0033]) y el documento D2 enseñaba composiciones que contienen un espesante que comprende PVP (Pág. 14, línea 21). Esta Oficina reitera que el documento D1 había resuelto previamente el problema que consiste en la necesidad de lograr una composición que tenga viscosidad aceptable (documento D1, Ej. 5), por lo cual el efecto presentado en esta solicitud no es sorprendente.

La solicitante sostiene que el examen realizado es del tipo hindsight. Esta Oficina aclara que no es así, porque (a) los documentos con base en cuales se hizo el examen fueron publicados antes de la fecha de presentación de la solicitud internacional (que corresponde a la solicitud estudiada), (b) los documentos pertenecen al mismo campo de la solicitud y (c) los documentos solucionan los mismos problemas que, según considera la solicitante, soluciona la presente solicitud; es decir que el examen se enfocó en el momento en que se presentan los problemas mencionados por la solicitante. La falencia previa a la presentación de la solicitud, entonces, consiste en que no se recuperaron estos documentos que indican a la persona versada la composición reivindicada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto denegado se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN DE DENTÍFRICO QUE CONTIENE IONES METÁLICOS, UNA SAL DE POLIFOSFATO INÓRGANICA (QUE TIENE CUATRO O MÁS ÁTOMOS DE FÓSFORO) Y UN VISCOSANTE (PVP RETICULADA)”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIÓN DE DENTÍFRICO QUE CONTIENE IONES METÁLICOS, UNA SAL DE POLIFOSFATO INÓRGANICA (QUE TIENE CUATRO O MÁS ÁTOMOS DE FÓSFORO) Y UN VISCOSANTE (PVP RETICULADA)”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20272

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-276536

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate-Palmolive Company, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez